

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificada la parte demanda. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 26 de enero de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 058
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00198-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no se han realizado actuaciones tendientes a la notificación del demandado LUIS EMILIO GUERRERO JAIME, por cuanto dentro del expediente no obra constancia alguna de notificación; en este orden de ideas el despacho no accederá a la petición de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se agote la notificación conforme al Decreto 806 de 2020.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA ORQZCO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de febrero de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario